|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

## ***Periodistas sin acoso*: violencias machistas contra periodistas y comunicadoras**

***Compendio normativo***

En el marco normativo internacional tendremos como referentes la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) en cuyo artículo 2 incluye la violencia física, sexual y psicológica. Destaca la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual e incluye la responsabilidad del Estado en caso que fuese perpetrada o tolerada por éste o sus agentes. Deja claro que puede ser cualquier tipo de relación y en cualquier lugar sea público, privado o de trabajo.

Así mismo La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, en inglés) y la La Plataforma de Acción de Beijing. Ésta reconoce también de una manera explícita el acoso sexual y convoca a todos los actores al cumplimiento de las leyes y a la elaboración de estrategias para su prevención

**Marco Nacional**

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres

Auto 092 de 2008. Adopta medidas para la protección de las mujeres víctimas de desplazamiento por el conflicto armado.

Ley 1719 de 2014. Para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual sobre todo en el marco del conflicto armado

Ley 1761 de 2015. Considera el asesinato de una mujer por su condición de mujer, como delito autónomo denominado feminicidio.

Resolución 1325

Código Penal. Artículo 210 A. Define el acoso sexual y sus manifestaciones, y determina que la persona cause este daño incurrirá en prisión de 1 a 3 años.

**Plan TIC 2018-2022**

Con el fin de reducir las brechas digitales de género, propone la implementación del programa “Por TIC Mujer”, que busca empoderar a organizaciones y redes de mujeres en el uso y apropiación de las TIC a través del desarrollo de emprendimientos digitales. También incluye el Pacto Hackers Girls entre los sectores públicos, privados y académicos. Este pacto es un programa de educación, oportunidades laborales y emprendimiento en el área de la ciberseguridad, campo en el que la participación de la mujer es escasa. Finalmente, busca promover un diálogo y acciones concretas de intervención con enfoque diferencial étnico para promover la inclusión digital, a través de ejercicios de participación ciudadana y enfocado en radiodifusión sonora pública, televisión pública u generación de contenidos multiplataformas.

[1] <http://www.redperiodistasgenero.org/implementacion-del-capitulo-j-de-la-plataforma-de-beijing-mujeres-medios-y-comunicacion-en-colombia-2020/>

[2] Asamblea General de las Naciones Unidas (2006)

[3]<https://lasillavacia.com/hagame-el-cruce/los-410-duenos-de-los-principales-medios-incluyendo-los-de-paraisos-fiscales-63175>

[4] La Resolución 48/104 de 1993 de la Asamblea General Naciones Unidas, titulada “[Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx)”